



República de Guinea Ecuatorial
Ministerio de la Función Pública
y Reforma Administrativa

EL MINISTRO

Núm. _____
Ref. _____
Secc. _____



20-8591-0110
M-M-020

Excmo. Señor:

A raíz del comunicado emitido por la Secretaría General de su Ministerio, publicando una oferta de empleo de 2.016 plazas para cubrir puestos vacantes de docentes, el Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa viene por la presente hacer las siguientes puntualizaciones:

1. La publicación de esta oferta de empleo público está en violación de las disposiciones legales establecidas en el Título IV, Capítulo I, artículos 36 y 37 de la Ley numero 2/2.2014 de fecha 28 de julio sobre Funcionarios Civiles del Estado, los cuales supeditan la publicación de la oferta de empleo público a una aprobación previa de la Presidencia del Gobierno.

En efecto, vista la necesidad de cubrir plazas vacantes de docentes en el Ministerio de Educación, Enseñanza Universitaria y Deportes, el Ministerio de la Función Pública, mediante oficio numero 20-6699-040 de fecha 11 de agosto del presente año 2.020, propuso a la Presidencia del Gobierno la aprobación de una oferta de empleo de 2.016 puestos. Hasta la fecha, no le consta a este Ministerio que dicha aprobación se haya concedido. Es más, si fuese el caso de que dicha oferta de empleo haya sido aprobada, la publicación de esta oferta y la correspondiente convocatoria deberían ser realizadas por el Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa, según lo dispuesto en el artículo 38 de la referida Ley sobre Funcionarios Civiles del Estado.

2. La convocatoria realizada por el Ministerio de Educación, Enseñanza Universitaria y Deportes está en violación de igual modo de las disposiciones legales establecidas en la Orden Ministerial número 1/2.020 de fecha 30 de marzo, por la que se Dictan Normas y Procedimientos para la Organización de la Oferta de Empleo Público en la Administración Civil del Estado, como reglamento de aplicación del Título IV de la Ley sobre Funcionarios Civiles del Estado.

GR



Al respecto, cabe indicar que según el artículo 2 del Decreto número 11/ 2.011 de fecha 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de la Función Pública y Reforma Administrativa, le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en materia de este Ministerio de la Función Pública y de manera más específica, el artículo 3, numeral 1 del mismo cuerpo legal confiere a este Ministerio las competencias sobre los reclutamientos y selección del personal de ingreso en la Administración Civil del Estado. En base a estas disposiciones y en virtud de las prerrogativas reservadas a este Ministerio en el Párrafo Tercero de las Disposiciones Adicionales de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, el Ministerio sancionó la alegada Orden Ministerial.

Esta Orden Ministerial es de observancia obligatoria para todos los órganos de la Administración Pública según establecen el artículo 2, numeral 2 de la Ley número 1/2.014 de fecha 28 de julio, sobre Procedimiento Administrativo y el artículo 3, inciso a) de la Ley número 2 / 2.015, de fecha 28 de mayo, de Régimen Jurídico de la Administración General del Estado.

Por todo lo expuesto, y en evitación de que todo el proceso iniciado por ese Ministerio no surta efectos legales o vinculantes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, el cual establece que "Todo nombramiento o contrato de funcionario realizado por vías o procedimientos distintos de los establecidos en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, será nulo", solicitamos que se prosigan los trabajos relativos a este proceso de reclutamiento en la Comisión designada al efecto por ambos Ministerios en el mes de Agosto pasado y en estricto respeto de las Leyes que rigen sobre esta materia para garantizar un proceso transparente y competitivo.

Malabo, a 11 de noviembre del 2.020

POR UNA GUINEA MEJOR,



-Eucario BAKALE ANGUE OYANA-

Excmo. Sr. Vice-Primer Ministro Primero y Ministro de Educación, Enseñanza Universitaria y Deportes.-